



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
FECHA	ASUNTO
SALIDA	ACTUACIÓN SIMPLE
27 NOV 2020	N.º 256/20
N.º 162-20	LET. C.M.

ORDENANZA N° 1936/2020

Fontana, 26 de Noviembre de 2020.-

MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
ACTUACIÓN SIMPLE	
N.º 3875	27 NOV 2020
LET. A	11 39
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple N° 256/20 de fecha 26 de noviembre del corriente año s/ Ejecutivo Municipal solicita prórroga de vigencia de Ordenanza N° 1070/11 y 1095/12 por el plazo de Un Año desde el vencimiento de su prórroga acordada por Ordenanza N° 1830/19; y.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Actuación Simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita la prórroga del Estado de Emergencia Habitacional declarado mediante Ordenanza N° 1070/11, ampliada por la ordenanza N° 1095/12, ambas prorrogada por Ordenanzas N° 1242/13, 1357/14, 1428/15, 1512/16, 1639/17, 1719/18 y 1830/19.-

Que se destaca la necesidad de continuar con el proceso de obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la Emergencia Habitacional aun existente, conciliando parámetros de derecho a la vida, a la dignidad, al desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social, el urbanismo y las normas técnico ambientales, como también el derecho a la Propiedad Privada y Ley Orgánica Municipal.-

Que por ello y entendiéndose que las decisiones que deben adoptarse en este marco generalmente requieren premura, es que se solicita la prórroga de los instrumentos antes detallados por el plazo de un año más.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su Despacho registrado bajo A/S N° 260/20, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 28/20, de fecha 26 de noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 28/20.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) PRORROGAR la Ordenanza N° 1070/11, ampliada por la ordenanza N° 1095/12, ambas prorrogada por Ordenanzas N° 1242/13, 1357/14, 1428/15, 1512/16, 1639/17, 1719/18 y 1830/19, por el plazo de Un Año desde el vencimiento de la prórroga acordada mediante Ordenanza N° 1830/19.-

ARTÍCULO 2º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana